



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DESPOJADAS**

RESOLUCIÓN NÚMERO

00357

DE 2022

“Por la cual se adopta el acuerdo colectivo logrado en la negociación del pliego de solicitudes presentado a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas –UAEGRTD – por el Sindicato de Servidores Públicos de la UAEGRTD –SINTRAURT- ”

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS DESPOJADAS - UAEGRTD**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial la que le confiere el artículo 2.2.2.4.13 del Decreto 1072 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 411 de 1997, se aprobó el convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo –OIT-, sobre la protección del derecho de sindicalización y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la administración pública, adoptado en la 64 Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, Ginebra, 1978.

Que mediante Decreto 160 de 2014, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 del Sector Trabajo, se reglamentó la Ley 411 de 1997, a que hace referencia el considerando anterior, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones sindicales de empleados públicos.

Que en desarrollo de las disposiciones citadas, la organización sindical de Servidores Públicos de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas –SINTRAURT en adelante-, el veintiocho (28) de febrero de 2022, presentó ante la entidad el pliego sindical de concertación y negociación colectiva marco para regular las condiciones laborales y de empleo de los servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras y SINTRAURT.

Que una vez adelantado y agotado el proceso de negociación frente al pliego de solicitudes, el veinte (20) de abril de 2022, la organización sindical SINTRAURT y la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, suscribieron el Acta Final del Acuerdo Colectivo, en el cual se consolidaron los acuerdos a los que llegaron las partes sobre el pliego de solicitudes.

Que el artículo 2.2.2.4.13 del Decreto 1072 de 2015, indica que la autoridad pública competente, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la suscripción del acta final y con base en ésta, expedirá los actos administrativos a que haya lugar, respetando las competencias constitucionales y legales.

GJ-FO-04
V.4



**El campo
es de todos**

Minagricultura



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13 A No. 29-24 piso 8 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 4279299 Bogotá, D.C., - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución: **"Por la cual se adopta el acuerdo colectivo logrado en la negociación del pliego de solicitudes presentado a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas -UAEGRTD - por el Sindicato de Servidores Públicos de la UAEGRTD -SINTRAURT- "**

Por lo expuesto anteriormente, se hace necesario adoptar el acuerdo final celebrado entre la organización sindical SINTRAURT y la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. ADOPCIÓN DEL ACUERDO FINAL. Adoptar el Acuerdo Colectivo de la Negociación del Pliego de Solicitudes Presentado a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas -UAEGRTD- POR EL SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UAEGRTD - SINTRAURT-, celebrado y suscrito entre las partes el veinte (20) de abril de 2022, el cual hace parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2. CAMPO DE APLICACIÓN. El acuerdo adoptado mediante la presente resolución será aplicado a todos los servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

ARTÍCULO 3. SOCIALIZACIÓN Y DIVULGACIÓN. El acuerdo colectivo adoptado mediante el presente acto administrativo será socializado y divulgado a todos los servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, a través de los canales de difusión de carácter interno.

ARTÍCULO 4. SEGUIMIENTO DE LO PACTADO. Para garantizar el cumplimiento del acuerdo colectivo adoptado mediante la presente resolución, las partes negociadoras conformarán e integrarán un comité de seguimiento, el cual estará conformado por cuatro (4) miembros de la organización sindical y cuatro (4) miembros de la Unidad y se reunirá cada dos (2) meses durante la vigencia del acuerdo.

ARTÍCULO 5. VIGENCIA. El acuerdo colectivo celebrado, tal como se señala en el mismo, tendrá vigencia hasta que la organización sindical presente un nuevo pliego de solicitudes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá a los **02 MAY 2022**

ANDRÉS CASTRO FORERO

Director General

Proyectó
Revisó

Ángela Cristina Carrillo Lozano – Profesional Universitario Contratista – GGDM
Marcela Morales Calderón – Subdirectora General – Subdirección General
Yair de Jesús Soto Buelles – Secretario General – Secretaría General
Rossvan Johan Blanco Castelblanco – Director Territorial de Bogotá – Dirección Territorial Bogotá
Bosa Misaelina Ospina Peña -Coordinadora – Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano
Rodrigo Jesús María Arteaga de Brigard – Asesor – Dirección General
Adriana María Jiménez Delgado – Asesora – Dirección General
César García Vargas – Asesor Contratista – Secretaría General

GJ-FO-04
V.4



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central